

TRANFERENCIA DE MERCADERÍA A LISTA NÚMERO UNO Y NÚMERO DOS

DECRETO No. 51. Aprobado el 31 de Enero de 1962.

Publicado en La Gaceta No. 32 del 7 de Febrero de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195, ordinal 3) Cn., y el Arto. 20 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 9 de Junio de 1961.

DECRETA:

Artículo 1.- Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno las siguientes mercaderías:

048-09-01 Extracto y harina de malta.

Artículo 2.- Se transfieren a Segunda Categoría o Lista Número Dos las siguientes mercaderías:

721-07-00- Artículos y accesorios eléctricos n.e.p., para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocípedos y motores de explosión.

Artículo 3.- Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D. N., treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y dos .-

LUIS A. SOMOZA D.- EL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMÍA.- J. J.- LUGO MARENCO.